

EXTRACTO DE LA CONVOCATÒRIA

Extracto del decreto 2025DECL003804 de 9 de diciembre de 2025 de la Concejalía de Comercio y Industria, por el cual se aprueba la convocatoria del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca.

“De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b) i 20. 8ª) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans/index>).”

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, ha sido expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB de fecha 8 de marzo de 2024, con código de verificación electrónica 202410047341, y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante el mencionado plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones, en el expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo que, han sido aprobadas definitivamente con fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

2.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios del Concurso de Escaparates y Puestos de Mercado de la Campaña de Navidad 2025 de Sant Andreu de la Barca.

El objetivo del Concurso de Escaparates y Puestos de Mercado de la Campaña de Navidad 2025 es el de fomentar, organizar y desarrollar acciones de apoyo para mejorar la atraktividad del tejido comercial y de Servicios de Sant Andreu de la Barca y potenciar el consumo durante las fiestas de Navidad.

Esta actuación impulsa la dinamización de las diferentes zonas comerciales del municipio, promoviendo la visita de la ciudadanía a los diferentes establecimientos comerciales y de servicios, ubicadas en todas las zonas comerciales.

3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejercerá de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el apartado 3ro de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento.

4.- Personas beneficiarias i requisitos generales

Los participantes en el Concurso de Escaparates y Puestos de Mercado serán aquellos establecimientos comerciales y de servicios que tengan su domicilio de actividad en el municipio de Sant Andreu de la Barca y que se hayan inscrito al concurso en el formulario de adhesión a la Campaña de Navidad 2025 durante el mes de noviembre de 2025.

Los participantes deberán de tener decorado el establecimiento o puesto de mercado a partir del día 5 de diciembre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026.

5.- Entidades colaboradoras

La gestión del pago de los premios de la Campaña de Navidad 2025, Concurso de Escaparates y Puestos de Mercado 2025 y Concurso de Navidad en los Balcones, se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido al artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La designación de la entidad colaboradora se llevará a cabo mediante un procedimiento sujeto a los principios de publicidad, concurrencia igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se realizará una convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia pública, para que las entidades que estén interesadas en participar, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria al BOPB.

Las entidades interesadas en ser seleccionadas como entidad colaboradora tendrán que presentar una instancia genérica mediante el registro electrónico del Ayuntamiento, dentro del plazo comentado, en la que deberá contener lo siguiente:

- Solicitar ser entidad colaboradora para la gestión del pago de los premios comentados.
- Autorizar la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, conforme la entidad está al corriente de pago.
- Declaración responsable y/o acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para participar.

Las entidades que quieran participar en esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una persona jurídica debidamente constituida.
- Tener sede social en Sant Andreu de la Barca.
- Estar inscrita en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca
- No incurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes (máx. 20 puntos):

- Experiencia mínima de cinco años como entidad dedicada a la relación, dinamización, información y coordinación de establecimientos comerciales y de servicios.
 - o Experiencia hasta 5 años: 5 puntos
 - o Experiencia de más de 5 años: 10 puntos.
- Experiencia mínima de un año en la gestión de subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de una certificación de ejecución por la actividad realizada emitida por la administración de conceder las ayudas.
 - o Experiencia 1 año: 5 puntos
 - o Experiencia más de un 1 año: 10 puntos.

Para la valoración de los criterios comentados, se designará una comisión de selección formada por:

- El/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad
- El/la Técnico/a auxiliar de Comercio
- El/la Técnico/a de Promoción Económica

La comisión examinará las solicitudes de acuerdo con lo que prevé esta convocatoria y elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y se elevará propuesta al órgano competente. Se designará una única entidad colaboradora, la que obtenga la mayor puntuación, que será notificada electrónicamente.

La entidad colaboradora seleccionada se encargará de efectuar el pago a cada uno de los diferentes establecimientos donde las personas premiadas hayan utilizado los vales de compra, y aportar, en general, los recursos materiales y también humanos a su alcance que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la gestión de pago.

Serán obligaciones de las entidades colaboradoras las que se establecen en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta. En virtud de este convenio el Ayuntamiento procederá a aprobar el gasto y a endosar a la entidad colaboradora el pago del importe de los premios otorgados.

6.- Jurado y criterios de valoración

De acuerdo con el artículo séptimo de las bases reguladoras, los premios se otorgarán a aquellos establecimientos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se establecen en este apartado.

El jurado del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado tiene la siguiente composición:

- 1 representante de la Agrupación de Comercio y Servicios de Sant Andreu de la Barca (Acssab).
- 2 representantes de la regiduría de Comercio e Industria.

El jurado visitará los establecimientos participantes del Concurso de Escaparates y Paradas de Mercado la semana del 15 de diciembre de 2025 y votará del 1 al 5 cada uno de estos ítems, con un máximo de 15 puntos:

- Impacto visual: Nivel de reclamo a primera vista
- Originalidad: Temática diferente a la habitual.
- Creatividad: Elaboración propia.

7.- Premios y categorías

Se establecen dos categorías de premios:

- Escaparates
- Parades de Mercado

Los establecimientos que reciban más votos en cada una de las dos categorías serán los ganadores del primer, segundo y tercer premio y recibirán:

- 1er premio de cada categoría: Vale de compra de 200 euros a gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025 antes del 28 de febrero de 2026, más diploma y placa de reconocimiento.
- 2do premio de cada categoría: Cena/Comida para dos personas en un restaurante de Sant Andreu de la Barca, valorado en 75 euros cada uno, más diploma y placa de reconocimiento.
- 3er premio de cada categoría: Entrada para dos personas a un espectáculo de la Temporada 2026 del Teatro Núria Espert, más diploma y placa de reconocimiento.

Caducidad de los vales: día 28 de febrero de 2026. Vales NO canjeables por dinero ni con retorno de cambio en metálico por diferencia de precios.

Con carácter general, los premios estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Los premios no podrán estar sujetos a cambios, alteración o indemnización a petición del participante premiado.
- Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni esta renuncia dará derecho a indemnización.
- No se abona dinero en efectivo.
- La organización resolverá cualquier caso no previo en estas bases

8.- Acto de entrega de premios

El Ayuntamiento organizará un acto público a celebrar el día 7 de enero de 2026, a partir de las 20.30h en el Teatro Núria Espert para comunicar los premiados del Concurso de Escaparates y Parades de Mercado.

9.- Órgano competente para la instrucción i resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la resolución es el regidor de Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

10.- Plazo de resolución y notificación

Una vez que el jurado haya emitido su veredicto, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la emisión del veredicto del jurado.

11.- Protección de datos

Los/las ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellido e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación entre los que se incluyen, a título enunciado y no limitante, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, por lo que se deberá dirigir mediante solicitud, de acuerdo con lo que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacitat>, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

12.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 550,00 euros (IVA incluido) e irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias: 400 € con cargo a la partida 90-337-480 del ejercicio 2026 y 150 € con cargo a la partida 91-430-22609 del ejercicio 2026

13.- Recursos

La resolución del regidor pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

14.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las personas ganadoras del sorteo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca teniendo en cuenta lo que establecen este efecto los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), i en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponde para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.- Condiciones

La participación en este concurso supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

Concretamente las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar el estado personal de deuda tributaria y con la Seguridad Social.

Vistos los artículos 13.2, 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de los premios, tendrán que certificar que están al corriente de pagos de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento acreditará antes de la propuesta de resolución de concesión de los premios que los beneficiarios están al corriente del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitará a los beneficiarios los vales de compra para poder gastar el premio.

Los establecimientos comerciales y de servicios que hayan resultado ganadores del primer premio de la convocatoria del año anterior no podrán resultar ganadores de la convocatoria de este año, pero sí participar en el concurso.